

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 226

12 de junio de 2025

Presentada por el señor *Ríos Santiago*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Educación, Arte y Cultura del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre el estado actual de los suministros básicos en las escuelas públicas; incluyendo el rol del Departamento de Educación de Puerto Rico (DEPR) en la provisión de estos insumos, los procesos burocráticos que generan períodos de escasez, el impacto de la asignación presupuestaria basada en el nivel de pobreza de los estudiantes, la carga económica impuesta a la comunidad escolar y los padres, el impacto de la falta de estos insumos en la salud y dignidad de los estudiantes, y las posibles medidas para garantizar un suministro continuo y sostenible de estos productos esenciales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El acceso de estos insumos básicos como el papel higiénico y jabón de manos que es fundamental para la higiene, la salud y la dignidad de los estudiantes y el personal en las escuelas públicas de Puerto Rico. Según estudios de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Centro para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC, por sus siglas en inglés), la falta de estos materiales en entornos educativos aumenta el riesgo de propagación de enfermedades infecciosas, afecta la dignidad de los estudiantes y puede impactar negativamente su rendimiento académico.

En nuestra oficina hemos recibido distintas reclamaciones donde describen que las escuelas públicas de Puerto Rico enfrentan períodos de escasez de estos productos. Estos alegan que puede ser a causa de los procesos burocráticos complicados y asignaciones

presupuestarias insuficientes. Lo cual causa que en la comunidad escolar tenga que comprar estos productos o se los piden a los padres al comienzo de cada semestre escolar, ocasionando que incurran gastos personales sobre materiales que deberían estar ahí. Esta situación compromete la salud, la seguridad y la dignidad de la comunidad escolar.

Ante esta problemática, resulta imperativo evaluar el estado actual del suministro de papel higiénico y jabón de manos en las escuelas públicas, analizar el impacto de las políticas públicas vigentes y desarrollar estrategias viables que fortalezcan las condiciones higiénicas, aseguren su sostenibilidad y eliminen la carga económica sobre la comunidad escolar. La situación representa un riesgo serio de crisis para la salud y el bienestar de los estudiantes, por lo que una acción concertada es esencial para proteger este derecho fundamental para la educación en Puerto Rico.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. – Para ordenar a la Comisión de Educación, Arte y Cultura del Senado
2 de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre el estado actual de los
3 suministro básicos en las escuelas públicas; incluyendo el rol del Departamento de
4 Educación de Puerto Rico (DEPR) en la provisión de estos insumos, los procesos
5 burocráticos que generan períodos de escasez, el impacto de la asignación presupuestaria
6 basada en el nivel de pobreza de los estudiantes, la carga económica impuesta a la
7 comunidad escolar y los padres, el impacto de la falta de estos insumos en la salud y
8 dignidad de los estudiantes, y las posibles medidas para garantizar un suministro
9 continuo y sostenible de estos productos esenciales.

10 Sección 2. – Las Comisiones podrán celebrar vistas públicas; citar a funcionarios,
11 expertos y testigos; requerir información, documentos y objetos; así como realizar

1 inspecciones oculares en escuelas, y otros lugares pertinentes, con el fin de cumplir con
2 el mandato establecido en esta Resolución.

3 Sección 3.- Las Comisiones deberán presentar un informe final ante el Senado de
4 Puerto Rico que contenga los hallazgos, conclusiones y recomendaciones surgidas de esta
5 investigación, incluyendo propuestas específicas para para mejora las provisiones de
6 estos insumos para que así no pasen por periodos de escases, en un término no mayor de
7 noventa (90) días a partir de la aprobación de esta medida.

8 Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
9 aprobación.